



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 157-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 157-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 18 de diciembre de 2024. Las 10h03. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 15 de agosto de 2024, la señora Diana Angélica Jácome Silva presentó una denuncia por violencia política de género en contra de la señora María Verónica Abad Rojas, vicepresidenta de la República del Ecuador¹.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 157-2024-TCE y realizó el sorteo electrónico, radicando la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².
3. El 27 de agosto de 2024, mediante auto dispuse que en el término de dos (02) días, la denunciante complete y aclare la denuncia³; y, el 03 de septiembre de 2024, admití la causa a trámite y ordené que se cite a la presunta infractora⁴.
4. El 06 de septiembre de 2024, a través de auto, entre otros, requerí a la denunciante que se pronuncie sobre el contenido del Oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0098-OF, en específico sobre la no existencia de peritos en la especialidad estudios de género y violencia de género⁵.
5. El 13 de septiembre de 2024, dispuse que el Consejo de Educación Superior (CES) remita el listado de universidades de grado y de postgrado que cuenten con la especialidad en “Estudios de Género y Violencia de Género”, a fin de que realice un informe “con enfoque en violencia política de género”⁶.

¹ Fs.1-15 vuelta y 24-41.

² Fs. 21-23.

³ Fs. 44-45.

⁴ Fs. 68-71.

⁵ Fs. 162-162 vuelta.

⁶ Fs. 191-191 vuelta.



6. El 13 de septiembre de 2024, mediante el Oficio Nro. MREMH-DAJIMH-2024-0409-O el doctor Miguel Sandro Naranjo Naranjo, director de Asistencia Judicial Internacional y Movilidad Humana, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Movilidad Humana, señaló que se *"ha confirmado el traslado de la señora María Verónica Abad Rojas, desde el Estado de Israel a la República de Türkiye, se tiene a bien devolver a ese Honorable Tribunal, el exhorto [...] sin que se haya cumplido con la citación requerida, debido al cambio de domicilio de la parte demandada"*⁷, razón por la cual, 16 de septiembre de 2024, dispuse que la denunciante determine con precisión el lugar en el que se citará a la presunta infractora⁸.
7. El 19 de septiembre de 2024, ordené, entre otras, que las universidades que constan en el listado remitido por el CES, difundan el contenido del citado auto; así como, se cite a la denunciada mediante exhorto realizado por las autoridades consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en la nueva dirección señalada por la denunciante⁹.
8. El 14 de octubre de 2024, a través de auto me pronuncié sobre la documentación remitida por los académicos que demostraron su interés para actuar como peritos en la especialidad en "Estudios de Género y Violencia de Género"; y, señalé para el día 16 de octubre de 2024 la diligencia de sorteo de peritos en el área o profesión de "Criminalística", especialidad de "Informática Forense"¹⁰.
9. El 16 de octubre de 2024, se realizó la diligencia de sorteo de tres (03) peritos en el área o profesión de "criminalística", especialidad de "informática forense", del cantón Quito de la provincia de Pichincha. De esta diligencia, se obtuvo el siguiente resultado: **1)** Nelson Patricio Mejía Zambrano; **2)** Carlos René Guanotasig Suntasig; y, **3)** Denis Orlando Samaniego Guzmán¹¹.
10. El 22 de octubre de 2024¹², el teniente policía Nelson Patricio Mejía Zambrano fue posesionado; y, el 01 de noviembre de 2024 presentó el informe pericial¹³.
11. El 23 de octubre de 2024, la señora Ruth Cecilia Vásconez Estrella, directora de asistencia judicial Internacional y de Movilidad Humana (s) a través de la Nota Nro. MREMH-DAJIMH-2024-1641-N remitió la documentación de la citación realizada por exhorto¹⁴.

⁷ Fs. 193-196 vuelta.

⁸ Fs. 207-207 vuelta.

⁹ Fs. 227-229.

¹⁰ Fs. 328-330.

¹¹ Fs. 346-347 vuelta.

¹² Fs. 358-359 vuelta.

¹³ Fs. 423-481.

¹⁴ Fs. 379-399.



12. El 25 de octubre de 2024, mediante auto dispuse que: **i)** se fije para el 31 de octubre de 2024, la diligencia de sorteo de peritos de la especialidad de estudios de género y violencia de género; y, **ii)** el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana remita toda la documentación de respaldo que justifique que la dirección en la cual se realizó la citación por exhorto corresponde a la señora María Verónica Abad Rojas¹⁵.
13. El 04 y 05 de noviembre de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana remitió la documentación solicitada en el auto de 25 de octubre de 2024¹⁶.
14. El 06 de noviembre de 2024, esta juzgadora a través de auto ordené al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana que a través del servidor competente, remita documentación respecto a la citación por exhorto¹⁷.
15. El 12 de noviembre de 2024, mediante auto, en lo principal: **i)** indiqué que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana dio cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en auto de 06 de noviembre de 2024; **ii)** determiné que la legitimada pasiva no dio contestación a la denuncia y que por lo mismo esa fase precluyó; **iii)** corrí traslado del informe en el área o profesión de "criminalística", especialidad de "informática forense"; y, **iv)** dispuse que el magíster Tomás Humberto Rodríguez Caguana, PhD se posesione ante esta juzgadora el día 18 de noviembre de 2024¹⁸.
16. El 18 de noviembre de 2024, el magíster Tomás Humberto Rodríguez Caguana, PhD fue posesionado¹⁹; y, el 25 de noviembre de 2024, el mencionado experto académico remitió el informe pericial²⁰.
17. El 29 de noviembre de 2024, la denunciante, en lo principal, solicitó que se fije día y hora para la audiencia oral única de prueba y alegatos; así como, señaló direcciones para que se notifique a la presunta infractora²¹.
18. El 03 de diciembre de 2024, mediante auto, entre otros, dispuse que se corra traslado del informe pericial en la especialidad "estudios de género y violencia de género"; y, que notifique a la denunciada en las direcciones proporcionadas por la denunciante²².

¹⁵ Fs. 401-402 vuelta.

¹⁶ Fs. 483-488 vuelta / Fs. 491-495 vuelta.

¹⁷ Fs. 497-498.

¹⁸ Fs. 553-555 vuelta.

¹⁹ Fs. 579-581.

²⁰ Fs. 583-590.

²¹ Fs. 592-593 / Fs. 595-601.

²² Fs. 603-604.



En función de los antecedentes expuestos y en atención al estado del proceso considero y dispongo:

PRIMERO. - AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

- 1.1 La audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. 157-2024-TCE se efectuará el día **27 de diciembre de 2024 a las 10h00** en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- 1.2 La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, "RTTCE").
- 1.3 Si la denunciada no comparece en el día y hora señalada y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía²³; y, su defensa será asumida por un defensor público.
- 1.4 En el caso de que la denunciante no compareciere a esta diligencia²⁴, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.
- 1.5 Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.
- 1.6 La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, la obligación que los peritos de concurran a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que bajo juramento sustenten su informe, contesten el interrogatorio y conainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.
- 1.7 Si los peritos no comparecieren por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y por una sola vez, se suspenderá la audiencia después de haber practicado las demás pruebas; y, se señalará día y hora para su reanudación.
- 1.8 En caso de inasistencia injustificada por parte de los peritos, el informe pericial no tendrá eficacia probatoria y se notificará al Consejo de la Judicatura para que adopte las medidas legales pertinentes.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL

El expediente físico de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y del defensor público en la Relatoría de este despacho.

²³ RTTCE, art. 81 inciso primero.

²⁴ RTTCE, art. 81 inciso segundo.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 157-2024-TCE

Adicionalmente, a través de la secretaria relatora del despacho, se remitirá en formato digital el expediente de la causa Nro. 157-2024-TCE a las partes procesales y al defensor público a las direcciones electrónicas que constan en el expediente.

TERCERO.- TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA

La secretaria relatora del despacho notificará respectivamente a los responsables de la Unidad de Tecnología e Informática y de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, para que brinden apoyo en el marco de sus competencias en la transmisión de la audiencia a través del canal institucional de YouTube.

También, notificará para los fines pertinentes, a la directora de la Dirección Administrativa Financiera (DAF) de este Tribunal.

CUARTO.- OFICIO

Oficiese a través de la secretaria relatora de este despacho, al Comandante General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el **día 27 de diciembre de 2024**, a las **10h00**, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

5.1A la denunciante, señora Diana Angélica Jácome Silva y a sus patrocinadores en las siguientes direcciones electrónicas: dianajacomasilva@hotmail.com, fycazab@gmail.com; jcestrellae@gmail.com y jcestresllae@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 135.

5.2A la declarante y presunta infractora señora María Verónica Abad Rojas, en las direcciones electrónicas proporcionadas por la parte denunciante, esto es: oswaldotrujillo@tscgroup.org, jessicajaramillo1@gmail.com, eeuisrael@mmrree.gob.ec, cecutelaviv@mmrree.gob.ec y veronica.abad@vicepresidencia.gob.ec, damianarmijosalvarez@gmail.com, abg.domidavilas@gmail.com y erazoericab@gmail.com; así como, en la página web institucional.

5.3Al defensor público, doctor Paúl Guerrero en la dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 157-2024-TCE

- 5.4 Al perito, señor Nelson Patricio Mejía Zambrano en la dirección electrónica: nelpamez@gmail.com.
- 5.5 Al perito, señor Tomas Humberto Rodríguez Cahuana en la dirección electrónica: throdriguez@ube.edu.ec.
- 5.6 Al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en las direcciones electrónicas: milton.paredes@tce.gob.ec y secretaria.general@tce.gob.ec.
- 5.7 A la directora administrativa financiera del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: patricia.maldonado@tce.gob.ec.
- 5.8 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección electrónica: william.carguaf@tce.gob.ec.
- 5.9 Al responsable de la Unidad de Comunicación en la dirección electrónica: francisco.tomala@tce.gob.ec.

SEXTO.- PUBLICACIÓN

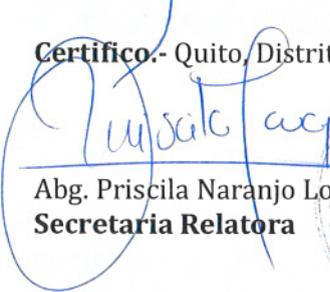
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de diciembre de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora

